



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
MEDELLIN (ANT.)**

primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	No. 05001-31-03-007-2018-00305-00.
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante</b>	COMEDAL
<b>Demandado</b>	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA, BEATRIZ ELENA MACIAS UPEGUI
<b>Providencia</b>	Auto 1579V
<b>Asunto</b>	Se adiciona al auto de terminación

La parte demandante allegó oficio de levantamiento de embargo de fecha 5 de abril de 2021 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (origen Juzgado Noveno Civil Municipal) con radicado 050014003009201800578 para que se tuviera en cuenta y se adicionara al auto de terminación del proceso dicha comunicación; el oficio indicó que se levantaron los remanentes pero que dicho embargo quedara por cuenta del embargo de remanentes para el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín para el proceso ejecutivo instaurado por Coomedal en contra del aquí demandado con radicado 05001310301720180029300 y así se ordenara oficiar a la Oficina de Instrumentos públicos zona sur sin la constancia de los remanentes para ese Juzgado.

Así mismo hace claridad a la solicitud a folios 238 a 239

.-En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- Se adiciona al auto de terminación de fecha 19 de mayo del presente año lo siguiente:

.-Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **001-697840, 001-697832 y 001-697854** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de propiedad de los demandados;

.- Se ordena oficiar al Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín ( en el proceso con radicado 0500110301720180029300 indicándole que se deja a disposición el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **001-697840, 001-697832 y 001-697854** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de propiedad de los demandados;

con la anotación que existe concurrencia de embargo y se anexa copia de la diligencia de secuestro de los mismos.

2.- Por intermedio de la Oficina de apoyo judicial se ordena la realización de los oficios respectivos con la anotación indicada.

3.-Se le indica al memorialista que este expediente se encuentra en secretaría y que se debe solicitar una cita en el correo [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co) para acceder a la expedición de las copias solicitadas,

4.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez (firmada digitalmente)

4-v

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--